



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 5 DE CÁCERES

EDICTO de 29 de abril de 2014 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 169/2013. (2014ED0132)

D./D.ª María Catalina Cortes Paredes, Secretario/a Judicial, del Jdo. 1.ª Inst. E Instrucción n.º 5 de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Comunidad de propietarios del Residencial El Carmen frente a Procasa SL y otro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Procedimiento ordinario 0000169 /2013.

Sentencia núm. 38/2014.

En la ciudad de Cáceres, a 27 de febrero de dos mil catorce.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Joaquín González Casso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Cáceres y su Partido, los presentes autos de Juicio Ordinario que con el número 169/2013 se siguen ante el mismo, en el que han sido partes, como demandante Comunidad de propietarios del Residencial El Carmen y con domicilio en esta ciudad en su c/ Juan Ramón Jiménez n.º 2-4, representada por la procuradora D.ª Josefa Morano Masa y asistida del letrado D. Braulio Caldera Andrada y como parte demandada D. Pedro de Miguel Mora, mayor de edad, con domicilio en Cáceres en c/ León Leal núm. 1 6.º G, representado por la procuradora D.ª Julia Monsalve González y asistido por la letrada D.ª Carmen Lucas Durán y Procasa, SL, con domicilio en c/ Francia núm. 44 y CIF núm. B-28096998, declarada en situación de rebeldía procesal, sobre contrato de ejecución de obra y vicios en la construcción, y

FALLO

Que estimo la demanda formulada por la Comunidad de propietarios del "Residencial El Carmen" en la calle Juan Ramón Jiménez números 2 y 4 de Cáceres, representada por la procuradora D.ª Josefa Morano Masa contra D. Pedro de Miguel Mora representado por la procuradora D.ª Julia Monsalve González y contra Procasa, SL, declarada en situación de rebeldía procesal, Condenando a los demandados a que de forma solidaria procedan:

Primero. A la reparación de la deficiencias advertidas en las zonas comunes y en las viviendas de edificio de la actora y que se relacionan en los antecedentes de hecho décimo y undécimo de la demanda y en el informe pericial de D. Diego García Mostazo aportado como documentos números 10 y 11 de la demanda, así como al pago de todos los gastos necesarios



para la ejecución de dichas obras, incluidos el proyecto, los honorarios de los técnicos y los gastos de las licencias municipales necesarias.

Segundo. A abonar a la actora la cantidad de cinco mil ciento treinta y cuatro euros y veinticinco céntimos (5.134,25 €) por las reparaciones efectuadas por la comunidad de propietarios en la instalación de energía solar, reparación de los agrietamientos de los petos de la fachada y reparación del pavimento exterior de baldosas, con aplicación del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en cuanto a intereses.

Se imponen las costas de este proceso a la parte demandada.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones e incorpórese el original al Libro de Sentencias.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes. Se indica que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación que deberá formalizarse en este Juzgado por escrito debiendo efectuar en calidad de depósito la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado (Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 3 b) de la LO 1/09 de 3 de noviembre).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

Y encontrándose dicho demandado Procasa SL, en paradero desconocido y en situación de rebeldía, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a veintinueve de abril de dos mil catorce.

El/la Secretario/a Judicial